

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 16 de junio de 2021 se notificó electrónicamente al representante legal de la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.**, señora **DIANA JAZMIN MONTAÑA DURAN** la Resolución CREG 058 de 05 de mayo de 2021 *Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de gas natural por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por las veredas Concubita, Novoa, Palacio, Peñas de Boquerón, Peñas de Cajón y Santa Bárbara en el Municipio de Sutatausa, y la vereda Peñas en el Municipio de Cucunubá, Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.*

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 23 de junio de 2021, la empresa **ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 058 de 05 de mayo de 2021, quedó en firme a partir del 24 de junio de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, junio 30 de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
30/06/2021 11:06:08
No.RADICACION I-2021-001881
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co